

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

*Citación para notificación de autos en procedimiento de demanda número 217/07.*

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hago saber: Que en autos número 217/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don/doña Liviu Ioan Anghelache, doña Madalin Anghelache, don Gheorge Munteanu contra la empresa «CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES JESÚS SETIEN, SL», «SEYLI SL», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Dada cuenta el anterior escrito presentado por la actora únase a los autos de su razón y dese a la copia el curso legal. Se tiene por ampliada la demanda frente a la empresa «SEYLI SL» y se señala para el acto del juicio el día 23 de abril de 2008 a las diez y diez horas de su mañana en la sala audiencias de este Juzgado reiterando los apercibimientos y requerimientos de la citación inicial. En cuanto, a las pruebas propuestas, estése las ya admitidas en el procedimiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a «CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES JESÚS SETIEN, SL» en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 9 de noviembre de 2007.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

07/15641

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

*Citación para celebración de actos de conciliación-juicio, número 573/07.*

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hago saber: Que en autos número 573/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Antonio Chacón Gómez contra la empresa José Manuel Viera Quijano y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

#### HECHOS

PRIMERO.- DON ANTONIO CHACÓN GÓMEZ presenta demanda contra JOSÉ MANUEL VIERA QUIJANO en materia de ORDINARIO.

#### RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Examinada la jurisdicción y competencia de este Juzgado respecto de la demanda planteada, procede admitir la misma y señalar día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio, conforme se establece en el artículo 82.1 de la LPL.

SEGUNDO.- Conforme al artículo 78 de la LPL si las partes solicitasen la práctica anticipada de pruebas, el juez o el Tribunal decidirá lo pertinente para su práctica. Conforme al artículo 90-2 de la LPL podrán las partes, asimismo, solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo, requieren diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre del que igual forma debe resolverse.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación;

#### PARTE DISPOSITIVA

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 12 de marzo de 2008 a las diez cuarenta horas, en la Sala de Audiencias de este juzgado sita en la calle Alta 18 de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la LPL.

Se admite la prueba de confesión judicial de la demandada, en la persona de su representante legal, señalándose para su práctica el mismo día y hora que para el acto de juicio, con los apercibimientos legales de poderlo tener por confeso en caso de incomparecencia, sirviendo este proveído de citación en legal forma a la empresa demandada.

Se admite la prueba documental solicitada por la parte actora, sirviendo este proveído de requerimiento en legal forma a la empresa demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNARLA: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento).

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo el ilustrísimo señor don CARLOS DE FRANCISCO LÓPEZ, magistrado de lo Social Número Uno de Santander.

Doy fe.

Y para que le sirva de CITACIÓN EN LEGAL FORMA a JOSÉ MANUEL VIERA QUIJANO, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC, y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 8 de noviembre de 2007.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

07/15854

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

*Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 451/07.*

Doña Olga Gómez Díaz-Pines, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 451/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Elaine Browne contra la empresa "Wsi Norte, S.L.", sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

#### FALLO

Que estimando sustancialmente la demanda formulada por doña Elaine Browne frente a "Wsi Norte, S.L.", condeno a esta empresa a abonar a la actora la cantidad de 1.092,66 euros por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de interés por mora.

Notifíquese la presente sentencia a las partes previéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Wsi Norte, S.L.", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 5 de noviembre de 2007.—La secretaria judicial, Olga Gómez Díaz-Pines.

07/15225